

ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC 017 DE 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE BIENESTAR DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PERTENECIENTE A LOS GRUPOS CONFORMADOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL ADSCRITOS AL CENTRO VIDA/DÍA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “COMPROMETIDOS CON LA GENTE” EN LA LÍNEA 1 COMPROMISO SOCIAL EN ACCIÓN.

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Pueblorrico, Antioquia, adelanta el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC 017 de 2026, cuyo objeto corresponde al señalado en el encabezado de la presente Adenda, con un presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000).

Que dentro de los documentos del proceso se establecieron las especificaciones técnicas requeridas para la jornada de integración y bienestar – Día de Sol, incluyendo los componentes de alimentación, utilización del establecimiento, actividades, presentación artística y transporte para la población beneficiaria.

Que, revisadas las condiciones técnicas, operativas y financieras requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, la Entidad considera necesario efectuar algunos ajustes a los documentos del proceso, con el propósito de garantizar la correcta, oportuna e integral ejecución de las actividades previstas.

Que, en atención a las necesidades propias de la jornada y al alcance definido por la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Educación, se considera necesario modificar las especificaciones técnicas correspondientes al Ítem 1, de manera que estas respondan de forma precisa a las condiciones requeridas para la atención de las 370 personas beneficiarias, manteniéndose sin modificación los Ítems 2 y 3 y las demás condiciones técnicas que no sean expresamente modificadas mediante la presente Adenda.

Que, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual requiere que el contratista realice, con anterioridad a la jornada, gestiones y compromisos económicos necesarios para garantizar la disponibilidad de la alimentación, la reserva y disponibilidad del establecimiento, así como los demás requerimientos logísticos indispensables para la adecuada realización de la actividad, la Entidad considera necesario establecer un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como mecanismo que contribuya a garantizar su correcta y oportuna ejecución.

Que la entrega del anticipo no constituye un pago por servicios previamente ejecutados, sino la entrega de recursos destinados exclusivamente a financiar actividades y compromisos directamente

relacionados con la ejecución del objeto contractual, por lo cual el contratista deberá garantizar su adecuada destinación, manejo y amortización.

Que, en consecuencia, el desembolso del anticipo estará condicionado a la constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, además del cumplimiento de los demás requisitos establecidos para su desembolso.

Que, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo y mantenerse vigente en los términos establecidos por la Entidad.

Que la Invitación Pública establece que las modificaciones a las condiciones del proceso deberán efectuarse mediante Adenda debidamente publicada en la plataforma SECOP II, y el cronograma del proceso estableció como plazo máximo para su expedición el 20 de agosto de 2026 a las 17:30 horas.

Que, en virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y mantener la debida coherencia entre las especificaciones técnicas, la forma de pago y las garantías exigibles, la Entidad considera necesario modificar los documentos del proceso en los términos establecidos en la presente Adenda.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE MODIFICA:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL ÍTEM 1 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Ítem 1 de las especificaciones técnicas del proceso MC 017 de 2026 quedará así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
•Almuerzo compuesto por carbohidratos, verduras frescas, proteína y jugo de fruta natural en platado, dispuesto en porciones individuales para consumo inmediato, garantizando calidad nutricional y presentación adecuada, servido en material desechable que facilita la distribución, el consumo y el manejo logístico durante la actividad. •Alimentación tipo refrigerios, incluye servicio de distribución y/o reparto. conformados por (empanadas, pastel de pollo, pan de queso, croasant y/o sandwich) y un jugo de caja Tetrapak. •Ingreso a establecimiento el cual deberá contar como mínimo con: amplias zonas verdes y espacios al aire libre; piscina para adultos apta	370	Persona

para actividades acuáticas dirigidas; espacios para actividades recreativas, dinámicas grupales y juegos de mesa; restaurante o área adecuada para el suministro y consumo de alimentos; zonas cubiertas para la permanencia de los asistentes; espacio adecuado para actividades artísticas, recreativas y bailables; servicios sanitarios suficientes y en funcionamiento; parqueadero o zona adecuada para el ingreso, estacionamiento, ascenso y descenso de los vehículos; y condiciones adecuadas de acceso, higiene, salubridad y seguridad. El contratista deberá garantizar durante la jornada la disponibilidad de las instalaciones, personal, materiales, implementos y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de todas las actividades.		
--	--	--

PARÁGRAFO. Los Ítems 2 – Presentación Artística y 3 – Transporte Terrestre Ida y Regreso permanecen sin modificación.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.

El numeral 9.4. FORMA DE PAGO de los Estudios Previos y demás documentos quedará así:

9.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pueblorrico pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, que será entregado una vez se encuentre perfeccionado el contrato, efectuado el registro presupuestal, aprobadas las garantías exigidas, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y cumplidos los demás requisitos establecidos para su desembolso.
- Un pago final equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, previa ejecución y recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades contratadas, amortización del cien por ciento (100%) del anticipo y presentación de los soportes exigidos por la Entidad.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente a los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá acreditar ante la supervisión su correcta inversión mediante los documentos y soportes que esta requiera. El anticipo será amortizado en su totalidad con el pago final.

Para el pago final deberán aportarse, como mínimo, la cuenta de cobro o factura, el informe de las actividades realizadas, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, la certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión y los demás documentos previstos en los Estudios Previos y en el contrato.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el contratista, previas las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

TERCERO. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Se adiciona al numeral 19. EXIGENCIA DE GARANTÍAS de los Estudios Previos y al acápite correspondiente de la Invitación Pública el siguiente amparo, manteniéndose los demás amparos actualmente exigidos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado a título de anticipo	Hasta la amortización total del anticipo o hasta la liquidación del contrato

La garantía deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, y presentarse para aprobación de la Entidad como requisito previo al desembolso del anticipo. El amparo deberá cubrir los perjuicios derivados de la no inversión, el uso indebido o la apropiación indebida de los recursos entregados a título de anticipo.

CUARTO. PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

La presente Adenda deberá publicarse en la plataforma SECOP II y hará parte integral de la Invitación Pública, los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC 017 de 2026.

QUINTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES.

Las demás condiciones, requisitos, términos, obligaciones y disposiciones contenidas en la Invitación Pública, los Estudios Previos y demás documentos del proceso MC 017 de 2026 que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

Para constancia, se expide y publica en el Municipio de Pueblorrico, Antioquia, el 20 de agosto de 2026.



YESICA CATALINA ARIAS LLANOS

Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación